

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho de octubre de dos mil veinte

Rad. 170014003007-202000298-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador de la Policía Nacional, en el que informa al Despacho sobre la procedencia de la medida cautelar decretada contra el demandado, pero queda a espera por falta de capacidad de pago, toda vez que actualmente existen embargo previos que se están aplicando a la nómina.

Por secretaría compártase al abogado el oficio procedente del pagador de la Policía Nacional, donde se reseñan los embargos.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, notifique y allegue las constancias respectivas al expediente de la notificación del mandamiento de pago al demandado CARLOS ANDRÉS DIAZ PÉREZ, so pena de terminarse este proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>111 Del 09 DE OCTUBRE DE 2020</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p>

WG